



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 09 de marzo de 2023.-  
DECRETO ALC. N°1.547/2023.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO** La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra a), que señala que se puede proceder al trato o contratación directa, cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°1.013/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, que adjudicó la Propuesta Pública N°56/19, denominada "**Suministro de Servicios de Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-106-LR19, al proveedor YANNETT SWANECK CARVAJAL, RUT. 11.816.116-5; Decreto Alcaldicio N°1.256/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, que aprobó el contrato; Memorandum N°1.093/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, de Servicios Traspasados con V°B° del Alcalde para contratar directamente los servicios conexos por concepto de **Suministro de Lágrimas Artificiales para la Red de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Hías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, el actual proveedor YANNETT SWANECK CARVAJAL, , mantiene vigente y operativo hasta el día 17 de marzo de 2023, el suministro de servicios de abastecimiento de medicamentos, insumos médicos y dentales, instrumental dental, podológico y otros para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.013/2020 y aprobado su contrato mediante Decreto Alcaldicio N° 1.256/2020.

**Segundo:** Que, el normal abastecimiento de las lágrimas artificiales para la Red de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio se ha visto mermado por el incumplimiento en la entrega por parte de CENABAST respecto de la programación mensual establecida para este medicamento.

**Tercero:** Que, este medicamento es necesario para tratar patologías en pacientes como; síndrome de ojo seco, pterigion, alteración de la conjuntiva y alteraciones de parpado las cuales son tratadas en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) a cargo del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**Cuarto:** Que, de acuerdo a lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de la atención de pacientes con patologías oftalmológicas y sus tratamientos médicos se hace del todo necesario e indispensable contar con este medicamento.



**Quinto:** Que, revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el medicamento no se encuentra disponible, con lo cual y con el fin de garantizar un adecuado uso de los recursos públicos, se procedió a generar un proceso de revisión de las condiciones de mercado en general recepcionando las siguientes cotizaciones:

MEDICAMENTO	EMPRESAS O CORREOS	VALOR BRUTO UNITARIO
Hialuronato de sodio 0.4% lágrimas artificiales x 10 ml solución oftálmica	Comercial Farmabiza	\$ 16.545
	Alcon	\$ 20.742
	Droguería Swaneck (Yannett Swaneck)	\$ 14.989

**Sexto:** Que, expuesto lo anterior se puede apreciar el proveedor Yannett Swaneck posee valores acordes al mercado por lo que se solicita incorporar el medicamento al actual contrato, ello en función que el producto a contratar objeto del presente, es complementarios a los ya contratados con dicho proveedor.

**Séptimo:** Que, la incorporación lágrimas artificiales que se requieren adherir al contrato de suministro se realizará en términos generales bajo las mismas condiciones que rigieron la Licitación 3447-160-LR19, denominada "Suministro de Servicios de Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio", aprobado su contrato mediante Decreto Alcaldicio N° 1.256/2020 de fecha 18 de marzo de 2020.

#### DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la 8° letra g) de la Ley N°19.886, Artículo 10, N° 7, letra a), de su Reglamento, con el proveedor **YANNETT SWANECK CARVAJAL**,

comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, por los **Servicios de Suministro de Lágrimas Artificiales para la Red de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**. Según las condiciones establecidas en los **Requerimientos** de la contratación, los cuales forman parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contrátese por trato directo, por concepto de servicios conexos, en los términos referidos en el numeral anterior, con el proveedor **YANNETT SWANECK CARVAJAL**, ya individualizado. El servicio conexo requerido corresponde a la incorporación de medicamentos e insumos médicos al contrato de suministro existente, de acuerdo al siguiente detalle:

**ITEM A MEDICAMENTOS**

**ÍTEM A33 OTROS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**



N°	DETALLE DE INSUMOS MÉDICOS A COTIZAR	FORMATO	MARCA	VALOR UNITARIO NETO
A 33.39	Hialuronato de sodio 0.4% lágrimas artificiales x 10 ml solución oftálmica	Unidad	Toptear	\$ 12.596

3.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, valorización, cláusulas complementarias, entre otras) dispuestas en los presentes requerimientos (incluye el pliego de condiciones que rigen para el contrato primitivo según Decreto Alcaldicio N° 1.256/2020,

4.- En consideración que los servicios solicitados son complementarios a los contratados según Decreto Alcaldicio N°1.013/2020 y aprobados mediante Decreto Alcaldicio N°1.256/2020, la contratación en cuestión se regirá en los mismos términos y condiciones definidas para ella, considerando que aquella constituye la contratación primitiva y la cual da origen a la actual solicitud, tratándose de servicios complementarios, no previstos inicialmente y teniendo presente lo indicado en el Art. 87° de las bases.

5.- No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

No podrán celebrar contratos administrativos con la Municipalidad de Alto Hospicio los proveedores contratados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del Artículo 4° de la Ley 19.886, Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursables establecidos en el Código Penal y descritos en el Artículo 4°, inciso segundo de la Ley 19.886, modificados por la Ley 20.720.

6.- y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función que actualmente la empresa mantiene vigente de manera indefinida una Garantía de Fiel Cumplimiento, es decir Vale Vista N° 009641868 del Banco Itaú por un monto de \$7.094.164 (siete millones noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos), y teniendo presente lo indicado en el Artículo 67° y 105° letra c) de las Bases Administrativas de la Licitación.

7.- En relación con los servicios conexos, deberán regir desde la fecha que indique el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe el Anexo de Contrato y mientras se encuentre vigente el contrato primitivo que dio origen. El contrato en cuestión, en general deberá regirse por las mismas condiciones dispuestas para el contrato primitivo suscrito y derivado de la propuesta pública N° 056/2019.

8.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelaran en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los bienes y/o servicios contratados, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases.

La recepción conforme será acreditada por la Unidad Técnica de la presente licitación, por medio de la firma de la Guía de Entrada de los productos.

La Unidad Técnica, será responsable de certificar la conformidad de la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

La cancelación del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberán contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago del servicio:



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando. Que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal del servicio y no registra deuda previsional de los mismos.
- c) Orden (es) de compra aceptada (s) por el proveedor.
- d) Estado de pago según formato entregado por la Municipalidad al oferente adjudicado.

9.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos y de certificar la conformidad de la recepción de los servicios, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

10.- Impútese los gastos con cargo al Presupuesto de Salud Vigente, cuenta 215-22-04-004 o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra.

11- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

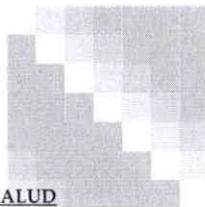
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**Fdos.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



Multicultural

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Abastecimiento
- Dir. Control
- Encargado Portal.